



RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SE CITA, DE PERSONAL LABORAL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Atendiendo a la plantilla de puestos de trabajo de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, tras su modificación aprobada por *Acuerdo de 29 de marzo de 2016, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León*, existe un puesto de trabajo reservado a personal laboral y adscrito al Servicio de Tecnologías, denominado Técnico de Desarrollo y Bases de Datos, cuyas características se especifican en el *Anexo I* de la presente Resolución. Dicho puesto de trabajo se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, siendo conveniente proceder a su provisión dadas las actuales necesidades del servicio.

El vigente *Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Consultivo de Castilla y León, del Consejo Cuentas de Castilla y León y de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León*, suscrito con fecha de 27 de febrero de 2015 y publicado en el número 88 del B.O.C.Y.L. de 12 de mayo de 2015, establece en su artículo 15 que “*el personal laboral fijo tendrá como sistema ordinario de provisión el concurso de traslados. (...)*”. Asimismo, el sistema de provisión establecido por la plantilla de personal de la Secretaría General de apoyo para el citado puesto de trabajo, es el de concurso de traslados.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del *Convenio Colectivo*, “*(...). Las bases del concurso serán elaboradas por la Comisión Paritaria, (...)*” con sujeción en todo caso a las normas y criterios establecidos por el mismo artículo citado.

Así pues, una vez reunida la Comisión Paritaria con fecha de 5 de agosto de 2025, a la vista del consenso alcanzado respecto a las bases que hayan de regir el presente concurso

de traslados y a propuesta de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, en uso de las atribuciones que me confiere el *artículo 7.5 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León*;

RESUELVO

Convocar concurso de traslados para la provisión del puesto de trabajo de personal laboral que se cita en el *Anexo I* de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. - Ámbito de aplicación y objeto del concurso de traslados.

1. El presente concurso de traslados está reservado al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del vigente *Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Consultivo de Castilla y León, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Secretaría General de apoyo a las Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León*, suscrito con fecha de 27 de febrero de 2015 y publicado en el número 88 del B.O.C.Y.L. de 12 de mayo de 2015, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la *Base Segunda* de la presente Resolución.
2. El puesto de trabajo a proveer, objeto del concurso de traslados y cuyas características concretas se especifican en el *Anexo I* de la presente convocatoria, se encuentra vacante, está dotado presupuestariamente, y resulta de necesaria provisión.

Segunda. - Requisitos de participación en el concurso de traslados.

1. Para la participación en este concurso de traslados deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a)** Ser personal laboral fijo con relación de servicios continuos, incluido el personal en excedencia. No podrá participar en el Concurso quien se encuentre en período de prueba al no tener la condición de fijo, pudiéndolo hacer como suspenso y desde esta situación respecto a la competencia funcional de origen.

En la expresión «incluido el personal en excedencia» debe entenderse implícito únicamente el personal cuya excedencia haya sido concedida por alguna de las Administraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo mencionado, ya fuera la excedencia concedida sin o con derecho a reserva de puesto. En este último caso, excedencia con derecho a reserva de puesto, de resultar adjudicatario y de no optar por el reingreso, se le respetará su condición de excedente, si bien la reserva de puesto se mantendrá sobre el obtenido en el concurso.

- b)** No estar sufriendo sanción que inhabilite para el trabajo.

- c)** Haber permanecido al menos dos años en el puesto de trabajo obtenido por concurso de traslados.

- d)** Ostentar la misma competencia funcional a que pertenece el puesto convocado.

Por excepción y siempre que reúna los requisitos y aptitudes precisas para su desempeño, podrá concursar a competencia funcional y, en su caso, especialidad diferente del mismo grupo profesional o del grupo inferior:

- El personal excedente al que, durante su situación de excedencia, le haya sido suprimida su competencia funcional y, en su caso, especialidad.
- El personal en excedencia voluntaria que, con ocasión de reordenación o reestructuración administrativa posterior a su pase o acceso a la situación de excedente, devenga en utópico su derecho al reingreso por no existir puestos de su competencia funcional o que, aun existiendo, hayan transcurrido más de seis meses, a contar desde el siguiente al de finalización de su situación de excedencia, sin haberse producido ninguna vacante de su competencia funcional.

Se entenderá a tales efectos, por finalización de la situación de excedencia, la presentación de la solicitud de reingreso en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, y la extinción de la relación de servicios que motivó la incompatibilidad en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

- El personal en activo o en excedencia cuya competencia funcional haya sido o sea declarada «a extinguir».

Los trabajadores trasladados por causas de salud únicamente podrán participar si el puesto ahora convocado fuere idéntico al que les fuere adjudicado como consecuencia de su traslado por causa de salud.

e) Reunir los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo de cuya provisión se trata, establecidos en la plantilla de puestos de trabajo de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, y que se recogen en el *Anexo I* de la presente convocatoria. El cumplimiento de dichos requisitos deberá ser objeto de acreditación suficiente, que se acompañará a la solicitud de participación en el concurso.

2. Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

Tercera. – Solicitud, plazo de presentación y tramitación.

1. Las solicitudes para participar en este concurso de traslados, junto con la documentación que proceda para acreditar el cumplimiento de los requisitos y méritos, se dirigirán a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León y deberán formalizarse en el modelo que figura como *Anexo II* de la presente Resolución de convocatoria.

En todo caso, la participación en el presente concurso tendrá un carácter voluntario.

2. Dichas solicitudes podrán presentarse:



- a) Presencialmente, en soporte papel, en el Registro de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, sito en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, Nº.1, de Valladolid.
- b) De forma telemática, a través del registro electrónico de la sede electrónica de dicha Secretaría General de apoyo (<https://ipcyl.sedeelectronica.es>).
- c) O bien, en los demás lugares y formas que se establecen por el *artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las solicitudes que se cursen por conducto de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

3. El plazo para la presentación de la solicitud y demás documentación que deba acompañarla, será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de las Instituciones Propias firmantes del Convenio Colectivo aplicable, así como de la Secretaría General de apoyo.

4. Si la solicitud adoleciera de defectos subsanables que impidiesen su tramitación, o en su caso, se hubiera presentado sin alguno de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación en el concurso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de participación, previa resolución.

5. La rectificación de la solicitud presentada por cualquier participante únicamente será admitida si se formula dentro del mismo plazo establecido para la presentación de solicitudes mediante la presentación de una nueva en el mismo modelo, que anulará a la anterior.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en la sede electrónica de la Secretaría General de apoyo (<https://ipcyl.sedeelectronica.es>), un listado de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, indicando en este caso el motivo o motivos de su exclusión del procedimiento.

Los solicitantes que hayan sido excluidos de la participación en el presente concurso, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado en la sede electrónica de la Secretaría General de apoyo, para formular las alegaciones que a su derecho convengan. En ese caso, tales alegaciones serán contestadas en la resolución que ponga fin a la tramitación de este concurso de traslados.

7. Por otra parte, si una vez finalizado el plazo de presentación, no se hubiera presentado ninguna solicitud, se informará de ello a la Comisión de Traslados y se procederá a publicar la resolución definitiva del concurso declarando desierto el puesto convocado. De igual modo se procederá, una vez completado el trámite de alegaciones, en el caso de que todas las solicitudes presentadas resultaran excluidas.

Cuarta. – Méritos y baremo aplicable.

1. La resolución del concurso se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes méritos, referidos a la fecha correspondiente a la de la firma de la presente resolución de convocatoria, que se valorarán de conformidad con el baremo indicado:

a) Permanencia en el puesto correspondiente a la competencia funcional desde la que se concursa, siempre que el concursante, a la fecha de referencia de méritos, se encuentre respecto del mismo en situación de servicio activo o de excedencia con derecho a reserva de puesto y lo ocupe con el carácter de definitivo, a razón de *0,02 puntos por mes*.

No se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por incompatibilidad y excedencia del *artículo 70.7* del vigente Convenio Colectivo, ni el tiempo de suspensión del contrato por las causas previstas en los *apartados c) y d) del artículo 68* del citado Convenio.

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando temporalmente funciones correspondientes a otra competencia funcional, es decir, en los supuestos a que se refieren los *artículos 17 y 18* del Convenio Colectivo vigente, la antigüedad se computará en la competencia funcional de origen.

b) Antigüedad al servicio de cualquier Administración Pública, excluido, en su caso, el período valorado en el apartado anterior, a razón de *0,01 puntos por mes*.

2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se atenderá a la puntuación obtenida en el *apartado 1, a)*. De persistir el empate se deshará en función de la mayor edad del aspirante y, de continuar el empate, por sorteo.

3. Los concursantes con menos de un año de servicios como trabajador laboral fijo al servicio de la Administración podrán concursar, pero los trabajadores con mayor antigüedad tendrán preferencia sobre ellos en la adjudicación de destino.

4. Si de la solicitud presentada por el interesado y una vez consultado su expediente personal, no pudieran deducirse claramente los méritos por él alegados, la Comisión de Traslados podrá requerirle que aporte los certificados y documentos que resulten necesarios, debiendo ser remitidos por el interesado en el plazo de diez días hábiles.

Quinta. – Comisión de Traslados.

1. De acuerdo con lo previsto por la *norma sexta del artículo 15 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Consultivo de Castilla y León, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y la Secretaría General de apoyo a las Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León*, se constituirá una Comisión de Traslados de la que formarán parte, junto a los representantes que libremente designe la Administración, un representante de cada una de las centrales sindicales suficientemente representativas en el ámbito a que se extiende el citado Convenio.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Así pues, dicha Comisión de Traslados estará compuesta del siguiente modo:

-*Presidente:* el Secretario General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, *don Santiago Salazar Pardo*.

- *Vocal:* el Director de Tecnologías de la Información de la Secretaría General de apoyo, *don Ignacio Rodríguez Pequeño*.

- *Vocal:* en representación del sindicato UGT – Castilla y León, *don Carlos Arenas Vázquez*.

Suplente: *doña Julia Laso Vega*.

- *Vocal:* en representación del sindicato CC.OO.– Castilla y León, *don Juan Carlos Hernández Núñez*.

Suplente: *don José Ramón Jiménez Robles*.

- *Secretaría:* la Jefe del Servicio de Administración y Régimen Interior de la Secretaría General de apoyo, quien actuará con voz y voto, *doña Blanca Duque Rodríguez*.

3.Corresponderá a la Comisión de Traslados, entre otras funciones, las siguientes:

a) Valoración de los méritos aportados por los solicitantes admitidos a participar en el presente concurso de traslados.

b) Propuesta de adjudicación del puesto de cuya provisión se trata en virtud del presente concurso, tanto provisional como definitiva.

c) Revisión, análisis y resolución de las alegaciones presentadas a la adjudicación provisional, en su caso.

Sexta. – Resolución del concurso.

1 El presente procedimiento se resolverá, previa propuesta de la Comisión de Traslados, mediante Resolución del Presidente de las Cortes de Castilla y León, que será objeto de publicación durante un mes, según lo previsto por la *disposición segunda del artículo 15* del

Convenio Colectivo aplicable, en el tablón de anuncios de las sedes electrónicas de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio Colectivo y de la Secretaría General de apoyo.

2.El plazo para la resolución del procedimiento será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. - Cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión derivada de la resolución del presente concurso de traslados se llevará a cabo según lo determinado para el personal funcionario, salvo en lo que se refiere a los plazos posesorios que quedan establecidos en tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia, y en quince días hábiles si implica cambio de residencia o comporta el reingreso al servicio activo.

Octava. - Renuncias.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que en el mismo proceso se hayan obtenido varios destinos, en cuyo caso, el trabajador afectado deberá optar por uno de ellos en el plazo que a tal efecto le sea conferido.

Igualmente se podrá renunciar cuando, durante el plazo posesorio, se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública o proceso de provisión de puestos de trabajo, de esta o cualquier otra Administración.

Novena. - Indemnización por traslado.

Los traslados derivados de la participación en el concurso tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

Décima. - Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Social, conforme a lo previsto en *el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre,*



reguladora de la jurisdicción social, según la redacción dada por la Disposición final tercera. dos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley jurisdiccional.

Undécima. - Publicidad

Según lo previsto por la *disposición segunda del artículo 15* del Convenio Colectivo aplicable, la presente convocatoria y la resolución definitiva del concurso, se publicarán durante un mes en el tablón de anuncios de las sedes electrónicas de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio Colectivo y de la Secretaría General de apoyo.

En Valladolid, a 23 de septiembre de 2025.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández.



ANEXO I

Características del puesto de trabajo ofertado de acuerdo a la Plantilla de Puestos de Trabajo de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.

Unidad administrativa de adscripción del puesto: Servicio de Tecnologías.

Número de puestos ofertados: Uno.

Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Desarrollo y Bases de Datos.

Grupo: I

Competencia funcional: Técnico de Soporte Informático.

Forma de Provisión: Concurso de traslados.

Retribuciones: S/C

Localidad: Valladolid.

Funciones: S/C



ANEXO II

1.DATOS PERSONALES

1ER. APELLIDO:		2DO. APELLIDO:		NOMBRE:		
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:					
DIRECCIÓN:			Nº:	ESCALERA	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		C.P.:	PROVINCIA:		TELÉFONO:	

2. DATOS PROFESIONALES

PUESTO DESDE EL QUE PARTICIPA:		SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL:	
PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE:		LOCALIDAD:	

SOLICITA

Ser admitido/a a la convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de concurso de traslados, del puesto de trabajo ofertado (Técnico de Desarrollo y Bases de Datos), efectuada por **Resolución del Presidente de las Cortes de Castilla y León de de de 2025** al considerar el/la interesado/a que reúne los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se indica.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
PRESIDENCIA

Documentos que se acompañan:

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

*Secretaría General de apoyo a las Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y
León.*